



Órgano Subsidiario de Ejecución

64° período de sesiones

Bonn, 8 a 18 de junio de 2026

Tema 14 del programa

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

I. Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad con arreglo a la Convención

A. Labor anual de vigilancia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) acogió con beneplácito los informes de síntesis preparados por la secretaría acerca de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7, y acerca de la labor de fomento de la capacidad realizada por los órganos establecidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto, así como por los órganos al servicio del Acuerdo de París¹.
2. El OSE reconoció los avances logrados, a nivel individual, institucional y sistémico, con respecto a la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención.
3. El OSE reiteró que seguían existiendo carencias y necesidades en el tratamiento de las esferas en que los países en desarrollo necesitaban reforzar su capacidad, inicialmente señaladas en el ámbito del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo², especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.
4. El OSE señaló que era necesario redoblar los esfuerzos para atender las carencias y necesidades de fomento de la capacidad existentes y emergentes de los países en desarrollo en relación con la aplicación del Acuerdo de París, y que las Partes notificaban a menudo carencias y necesidades³ en esferas que no estaban incluidas en el ámbito actual del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo por cuanto se refería a la Convención.

¹ FCCC/SBI/2026/5 y FCCC/SBI/2026/1, respectivamente.

² Véase la decisión 2/CP.7, anexo, párr. 15.

³ Véase el documento FCCC/SBI/2026/5, cap. V.



5. El OSE puso de relieve la importancia del portal sobre el fomento de la capacidad⁴ y del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad como vías para el intercambio eficaz y constante de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre un amplio abanico de interesados tanto dentro como fuera del marco de la Convención.

6. El OSE tomó nota con aprecio de los resultados de la 15ª reunión del Foro de Durban, celebrada durante el período de sesiones en curso, sobre el apoyo práctico al fomento de la capacidad para los países en desarrollo, de los planes sobre el clima a los proyectos financiados⁵, que estaban alineados con el ámbito de atención prioritaria para 2025-2026 del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, a saber, el fomento de la capacidad para diseñar estrategias de inversión holísticas y proyectos financiables y recabar la implicación de los interesados, con miras a reforzar la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países en desarrollo.

B. Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo a la Convención

7. El OSE recomendó un proyecto de decisión sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 31^{er} período de sesiones (noviembre de 2026) (el texto del proyecto de decisión figura en el documento [FCCC/SBI/2026/L.3/Add.1](#)).

C. Sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo a la Convención

8. El OSE recomendó un proyecto de decisión sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 31^{er} período de sesiones (el texto del proyecto de decisión figura en el documento [FCCC/SBI/2026/L.3/Add.2](#)).

II. Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

A. Labor anual de vigilancia de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

9. El OSE acogió con beneplácito los informes de síntesis preparados por la secretaría acerca de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo establecido en virtud de la decisión 2/CP.7 y reafirmado en la decisión 29/CMP.1, y acerca de la labor de fomento de la capacidad realizada por los órganos establecidos en virtud de la Convención y su Protocolo de Kyoto, así como por los órganos al servicio del Acuerdo de París⁶, en la medida en que se referían a los órganos constituidos en virtud del Protocolo de Kyoto.

10. El OSE reconoció los avances logrados en la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto.

⁴ <https://unfccc.int/cbportal>.

⁵ Véase <https://unfccc.int/event/15th-durban-forum-on-capacity-building-from-climate-plans-to-funded-projects-mandated-event>.

⁶ [FCCC/SBI/2026/5](#) y [FCCC/SBI/2026/1](#), respectivamente.

11. El OSE puso de relieve la importancia del portal sobre el fomento de la capacidad y del Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad como vías para el intercambio eficaz y constante de información, buenas prácticas y lecciones aprendidas entre un amplio abanico de interesados tanto dentro como fuera del marco de la Convención y su Protocolo de Kyoto.

12. El OSE tomó nota con aprecio de los resultados de la 15ª reunión del Foro de Durban, celebrada durante el período de sesiones en curso, sobre el apoyo práctico al fomento de la capacidad para los países en desarrollo, de los planes sobre el clima a los proyectos financiados⁷, que estaban alineados con el ámbito de atención prioritaria para 2025-2026 del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, a saber, el fomento de la capacidad para diseñar estrategias de inversión holísticas y proyectos financiables y recabar la implicación de los interesados, con miras a reforzar la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y la ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países en desarrollo.

B. Quinto examen amplio de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países en desarrollo con arreglo al Protocolo de Kyoto

13. El OSE recomendó un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 21^{er} período de sesiones (noviembre de 2026) (el texto del proyecto de decisión figura en el documento [FCCC/SBI/2026/L.3/Add.3](#)).

C. Sexto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto

14. El OSE recomendó un proyecto de decisión sobre este asunto a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 21^{er} período de sesiones (el texto del proyecto de decisión figura en el documento [FCCC/SBI/2026/L.3/Add.4](#)).

⁷ Véase <https://unfccc.int/event/15th-durban-forum-on-capacity-building-from-climate-plans-to-funded-projects-mandated-event>.